

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. 001. de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



30 PESETAS AL AÑO—EXTRAJEROS 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Octubre 1907).

Estos bonos, con sus intereses, en su caso, y las láminas de la emisión de 1890, con sus intereses también, se admitirán como metálico para los ingresos a que se refieren estas bases. Y para los anteriores a 1894-95, después de amortizadas con éstos las láminas y sus intereses de la emisión de 1897.

La Diputación consignará en cada uno de sus presupuestos anuales la suma de 20.000 pesetas para amortización de los citados bonos, los cuales, una vez vencidos, se admitirán en pago de toda clase de ingresos que hayan de realizarse en la Caja general de la provincia ó en las de los Establecimientos que de ella dependen, y correspondan al presupuesto en ejercicio.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO.

Al determinar lo que estimó conveniente para la pronta y completa liquidación de la cuenta de Resultas por ingresos y gastos de ejercicios cerrados, la Excm. Diputación acordó, entre otras, las siguientes bases:

Se crearán bonos de 50 pesetas cada uno, que por meses vencidos devengarán el interés anual de 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1909, y los cuales se entregarán a los acreedores de la Provincia que soliciten recibirlos en pago de lo que se les debe, siendo de cuenta de quienes lo efectúen satisfacer los gastos de emisión y timbre de los bonos que se les entreguen, descontándose el importe de dichos gastos y timbre al hacerse la entrega de los valores.

En cumplimiento de esas resoluciones, la Comisión provincial, competentemente autorizada para ello, ha dispuesto que los acreedores que deseen recibir los mencionados valores lo soliciten expresando el concepto, cuantía y año de que procedan el crédito ó créditos a su favor.

Estas circunstancias deberán constar en liquidación certificada que les será expedida por los encargados de la Contabilidad de los Establecimientos dependientes de la provincia, bajo la responsabilidad señalada en las leyes, cuando aquéllos y no ésta sean los deudores directos, bastando en otro caso la mención clara y concreta de los indicados extremos.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial se publica en este periódico oficial a los fines mencionados.

Zaragoza 26 de Junio de 1907.—El Vicepresidente accidental, B. Pellón.—El Secretario, José Vidal.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1907.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades en toneladas
de la carpeta	del expediente.					
53	148	Artajona.	D. Cruz Artajona.....	Remolinos.	Sal.	32
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Zaragoza y Mediana.	Subst. salinas	27
1	31	El Angel.	José Martín.....	Remolinos.	Sal.	92
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	50
193	296	El Galio.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	55
37	4	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	25
4	26	El Rallar.	José Martín.....	Remolinos.	Id.	25
18	27	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	25
114	»	La Real.	C.ª inglesa «Puré Salt Limited»	Remolinos.	Id.	60
»	37	La Veneciana.	D. Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	31
»	127	La Sulfúrica.	C.ª «Sales y Aguas de Mediana»	Mediana.	Sulfato de sosa.	25
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)...	Torres de Berrellén.	Sal.	25
»	1022	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Id.	Id.	25
»	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Remolinos.	Id.	25
326	708	San Luis.	Pascual Laborda.....	Calcena.	Plomo.	25
»	147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Remolinos.	Sal.	25
»	192	Bonita.	Miguel García.....	Id.	Id.	75
TOTAL.....						797

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos deberán consignar los gastos de transportes del mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mismo. (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 30 de Septiembre de 1907.—Agustín F. Ramos.

SECCIÓN QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Embíd de Ariza.

Según lo mandado en la disposición 17 de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el señor Secretario de este Ayuntamiento, en la que consta el Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

«D. Víctor Miguel, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo;

Certifico: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, que sabe leer y escribir, exceptuado el Sr. Alcalde y Teniente, según la regla 14, es el siguiente:

D. Gregorio Blasco Magaña, por ser de mayor edad que D. Esteban Latorre Velázquez, que obtuvo igual número de votos.

Y á los efectos mencionados en dicha regla de la Real orden de 16 del actual, libro la presente, que

sello y firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Embíd de Ariza, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Víctor Miguel.—Visto bueno.—El Alcalde ejerciente, Mariano Remacha.

Y á fin de que los que se consideren agraviados puedan reclamar ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, se hace público.

Embíd de Ariza 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Gregorio Remacha.

Jaulín.

D. Mariano Usón García, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Jaulín;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones verificadas en el año 1905, para la renovación bienal de dicha Corporación, el Concejal D. José Cristóbal de Val fué el que mayor número de votos obtuvo en aquélla, el cual reside en esta localidad y forma parte de dicho Ayuntamiento.

Y para que conste y á los efectos del art. 11 de la vigente ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde ejerciente, en Jaulín, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Usón.—V.º B.º.—El Alcalde ejerciente, José Cristóbal.

Val de San Martín.

D. Gabriel Ripollés Mercadal, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Val de San Martín; Certifico: Que la sesión celebrada hoy en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo la presidencia del Sr. Juez del mismo, es del tenor siguiente:

En el pueblo de Val de San Martín, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa especial convocatoria, en la Sala Consistorial, al objeto de celebrar sesión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para compromisario, y en igual forma los de industrial, en razón á que no hay agremiaciones, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, D. Camilo Bello Agustín, D. Nicolás Blasco Luna, D. Constancio Prieto Bello, D. Pío Ibáñez Blasco, D. Francisco Lechón Ibáñez, D. Pascual Franco Sierra, don Constancio Peiro Pescador, D. Eugenio Hijazo Cortés, D. Valero Floria Cebrián, D. Pablo Franco Agustín, D. Marcelino Blasco Abad, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Tomás Andreu Serano, por el que se declaró abierta la sesión y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones de la Real orden citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con toda la legalidad á presencia de todos los concurrentes, dió el siguiente resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, don Nicolás Blasco Luna y D. Guillermo del Molino Martín. Suplentes D. Camilo Bello Agustín y don Escolástico Lechón Pardos.—Vocales por industrial, D. Pascual Franco Sierra y D. Marcelino Blasco Abad, Suplente D. Eugenio Hijazo Cortés, no se nombra otro Suplente por no haber más industriales en la localidad.—De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en este pueblo Jefe ú Oficial de Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado, le corresponde á un ex-Juez municipal, que lo es D. Pablo Franco Agustín, por ser el de más edad de los que en la actualidad existen en la localidad, y Vocal Concejal, según la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, y visada por el Sr. Alcalde, le corresponde á D. Toribio Bello Blasco, y Suplente á D. Domingo Abad Blasco.—Habiéndose terminado todas las operaciones sin protesta alguna. De los citados de comparecencia á esta reunión dejaron de asistir D. Guillermo del Molino Martín, D. Escolástico Lechón Pardos, D. Bienvenido Traid Cortés y don Juan Sebastián Vicente, los tres primeros debió ser por ausencia y el último por ser ciego. En este estado y siendo las diecinueve, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firman todos los concurrentes de que certifico:—Tomás Andreu.—Pío Ibáñez.—Pascual Franco.—Eugenio Hijazo.—Marcelino Blasco.—Camilo Bello.—Pablo Franco.—Constancio Peiro.—Nicolás Blasco.—Francisco Lechón.—Valero Floria.—Constancio Prieto.—Gabriel Ripollés, Secretario.

Es copia de su original al que me refiero. Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez Presidente en Val de San Martín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabriel Ripollés, Secretario.—V.º B.º—El Juez Presidente, Tomás Andreu.

D. Gabriel Ripollés Mercadal, Secretario del Juzgado municipal de Val de San Martín, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Doy fe: Que de la certificación remitida á esta Junta por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para hacer la designación del Concejal que ha de actuar á los efectos de la vigente ley Electoral, resulta que el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo de este pueblo, debe recaer en el Concejal D. Toribio Bello y Blasco, y el de Suplente en D. Domingo Abad Blasco.

Lo que en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden de 16 del actual, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley.

Val de San Martín 25 de Septiembre de 1907.—Gabriel Ripollés.—V.º B.º—El Juez Presidente, Tomás Andreu.

Inogés.

D. Pío Ibarra Morlanes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Inogés;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

En el pueblo de Inogés, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Presidente D. Valeriano Boned Cubero, Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales; D. Tomás López Muñoz, Concejal de mayor número de votos; D. Cecilio Gil Asensio, ex Juez municipal más antiguo; D. Ruperto Cebrián Hernández, D. Miguel Hernández Velilla, D. Ramón Boned Simal y D. Alejandro Cubero Castillo, mayores contribuyentes, designados por sorteo por el concepto de territorial; D. Pablo Asensio Jimeno, por el concepto de contribución industrial.—Acto continuo el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario del Ayuntamiento, que lo es del Juzgado municipal, se diese lectura de los artículos 11 al 14 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, á la Real orden de 16 del actual y á la circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 228. Seguidamente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en la forma siguiente:

Presidente: D. Valeriano Boned Cubero, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente primero: D. Tomás López Muñoz, Concejal del Ayuntamiento, que obtuvo mayor número de votos.

Vicepresidente segundo: D. Victorio Jimeno Boned, Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales.

Vocal propietario primero: D. Cecilio Gil Asensio, ex Juez municipal más antiguo.

Vocal propietario segundo: D. Ruperto Cebrián Hernández, contribuyente designado por sorteo.

Vocal propietario tercero: D. Miguel Hernández Velilla, contribuyente designado por sorteo.

Vocal propietario cuarto: D. Pablo Asensio Jimeno, contribuyente por el concepto de industria.

Vocales suplentes.

Para sustituir á los anteriormente nombrados, fueron designados D. Babil Blasco Barranco, Concejal del Ayuntamiento, y D. Isaac Cubero Castillo, Vocal de la Junta de Reformas sociales, para sustituir como Vocales á los dos Vicepresidentes; D. Escolástico Perales Hernández, ex Juez municipal, para reemplazar al ex Juez municipal Vocal propietario; D. Ramón Boned Simal y D. Alejandro Cubero Castillo, mayores contribuyentes por territorial, para reemplazar á los Vocales propietarios por ese concepto.

Secretario sin voz ni voto, el del Ayuntamiento y Juzgado municipal, D. Pío Ibarra Morlanes.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo constar que no podía designar otro Vocal por el concepto de contribución industrial, así como suplente para el Vocal propietario que figura por ese concepto, haciéndolo así para que la Superioridad determine lo que estime más conveniente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Valeriano Boned.—Tomás López.—Cecilio Gil.—Ruperto Cebrián.—Miguel Hernández.—Ramón Boned.—Alejandro Cubero.—Pablo Asensio.—Pío Ibarra, Secretario.

Así resulta del acta á que me refiero.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente en Inogés á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pío Ibarra.—V.º B.º—El Presidente, Valeriano Boned.

Orera.

D. Pedro Alvaro Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de Orera, partido de Calatayud;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las sesiones que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral del mismo, al folio primero, se encuentra una, que copiada literalmente, es del tenor siguiente:

«Acta de sorteo y designación de Vocales.—En el pueblo de Orera, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria especial en la Sala Consistorial, para celebrar sesión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para la elección de compromisarios en la de Senadores, y en igual forma los de industrial, en atención á que no hay agremiaciones, todo de conformidad con la regla 10.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual á saber: D. Valentín Bueno Barranco, D. Andrés Jimeno Errazquin, D. José Barranco Jimeno, D. Manuel Jimeno Errazquin, D. Laureano Ibarra Lalieja, D. Mariano Aguilar Pérez, don Pascual Pérez Gil, D. Manuel Marta Hernández y D. Manuel Guallar Quílez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Justo Pablo Pérez, que

le corresponde, por no haber en esta localidad Junta de Reformas sociales, por éste se declaró abierta la sesión y ordenó que por mí el Secretario se diera lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con toda legalidad á presencia de los concurrentes, dió el siguiente resultado:—Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Andrés Jimeno Errazquin y D. Manuel Jimeno Errazquin. Suplentes, D. Laureano Ibarra Lalieja y D. Pascual Pérez Gil.—Vocales por industrial, D. Manuel Guallar Quílez y suplente, D. Ramón Francia Jacobo, únicos que figuran en la matrícula.—De conformidad con la regla 15.ª, no habiendo en esta localidad Jefe ó Oficial ni funcionario jubilado del Estado, le corresponde al ex Juez municipal más antiguo D. Valentín Bueno Barranco, y Suplente D. José Barranco Jimeno, y como Vocal Concejal, según la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, le corresponde D. Juan Gómez Pérez, y como suplente á D. Antonio García Garza.—Y en tal estado, habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente, protestas ni reclamaciones de parte alguna, el señor Presidente ordenó se levantase la sesión y la presente acta, de la cual se acordó se remitiera certificación como asimismo de la expedida por el Secretario del Ayuntamiento, designando el Concejal que ha de actuar á estos efectos, al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, firmando con el Sr. Presidente los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Justo Pablo.—Valentín Bueno.—Andrés Jimeno.—José Barranco.—Manuel Jimeno.—Laureano Ibarra.—Mariano Aguilar.—Pascual Pérez.—Manuel Marta.—Manuel Guallar.—Ramón Francia.—Juan Gómez.—Antonio García.—Pedro Alvaro, Secretario».

Es copia de su original al que en caso necesario me remito.

Para que conste, y á los fines acordados, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal Presidente, en Orera, á 24 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pedro Alvaro.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Justo Pablo.

D. Pedro Alvaro Carrasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Orera;

Certifico: Que según los documentos que obran en el archivo de la Secretaría de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvieron en la elección popular de que proceden y reúnen las condiciones legales, son D. Juan Gómez Pérez y D. Antonio García Garza, quienes ejercen el cargo de Regidores del Ayuntamiento.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, visada por el Sr. Alcalde, en Orera, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Alvaro.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gómez

Gelsa.

D. José Usón Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Gelsa;

Certifico: Que en los documentos existentes en la secretaría de mi cargo, se halla el que copiado literalmente dice así:

Al margen.—Señores asistentes: Presidente.—Industriales—D. Benito García, D. Gregorio Subías, D. Juan Bergasa, D. Angel Ascaso.

Al centro.—En la villa de Gelsa, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete: Reunidos en la Casa Consistorial previa especial convocatoria los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, cuyos nombres se expresan al margen y que figuran en las listas remitidas por esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Ricardo Aranguren, quien siendo la hora señalada declaró abierta la sesión, exponiendo que, como se expresaba en la convocatoria, el objeto de la misma era para designar dos Vocales propietarios y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en atención á no existir gremios industriales.—Seguidamente dispuso el que se diera lectura á la Real orden de 16 del mes actual, lo que practicado por el Secretario autorizante quedaron enterados. Acto seguido, habiendo acordado los concurrentes que los dos primeros nombres que la suerte deparase fueran los nombrados Vocales propietarios y los dos segundos para suplentes respectivos de los anteriores, se procedió al sorteo, y extraídas cuatro papeletas por el Sr. Presidente resultaron ser D. Gregorio Subías Abenia, D. Benito García Falcón, D. Francisco Catalán Oriá y D. Juan Bergara Sancho, señalando por lo tanto designados para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa los dos primeros, y los dos segundos, por el orden que se detallan, Vocales suplentes respectivos de los anteriores.—Acordóse así mismo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del mes actual, que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su certificación literal de ella al Sr. Gobernador civil, con lo cual se dió por terminado el acto, exponiendo la presente, que firman con la presidencia los señores asistentes de que certifico.—Ricardo Aranguren.—B. García.—Gregorio Subías.—Juan Bergasa.—Angel Ascaso.—José Usón, Secretario.

En copia del original que tengo á la vista. Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Juez municipal, en Gelsa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. José Usón, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Aranguren.

D. José Usón Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Gelsa;

Certifico: Que en los documentos existentes en la secretaría de mi cargo se halla el que copiado literalmente dice así:

Al centro.—En la villa de Gelsa, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Constituido el Juez municipal de esta villa D. Ricardo Aranguren

Genzor, en la Sala audiencia de este Juzgado, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral asistido del infrascrito Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del mes actual; vista la certificación recibida de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á que dicha regla se contrae; procedió á designar como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa al Concejal D. Agustín Abellaned Salvador, por ser el que obtuvo mayor número de votos en las elecciones de Concejales de esta villa y sabe leer y escribir, exceptuados el Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Seguidamente, de conformidad á lo dispuesto en la regla décimaquinta de dicha Real orden, y resultando que no consta exista en esta población Jefes ú Oficiales del Ejército ó de la Armada retirados, ni tampoco funcionario alguno jubilado de la Administración procedió, vista la certificación de los ex Jueces municipales de esta villa, á designar como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa á D. José Sañudo Martínez, como ex Juez municipal más antiguo, y á D. Feliciano Tomás Pérez, como Vocal suplente de la repetida Junta, por ser el que le sigue en antigüedad.

En este estado el Sr. Juez Presidente dispuso el que se extendiese la presente y que se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y de ser así, lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

Es copia de su original. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Gelsa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Usón, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Aranguren.

D. José Usón Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Gelsa;

Certifico: Que en los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, se halla el que copiado literalmente, dice así:

Al margen.—Señores asistentes: Presidente.—Contribuyentes.—D. Benito García, D. Juan Falcón, D. Domingo García, D. Virgilio Miguel, don José Bascuas, D. Benito Leonat, D. Ramón Lorient, D. Angel Ascaso, D. Urbano Usón, don Isidoro Borraz, D. Manuel Nuviala, D. Juan Bergasa, D. Gregorio Subías.

Al centro.—En la villa de Gelsa, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete:—Reunidos en la Casa Consistorial, previa especial convocatoria, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, cuyos nombres se expresan al margen y que figuran en las listas remitidas por esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Ricardo Aranguren, quien siendo la hora señalada, declaró abierta la sesión, exponiendo que, como se expresaba en la convocatoria, el objeto de la misma era para designar dos Vocales propietarios y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—Seguidamente dispuso el que se diera lectura al capítulo 2.º de la ley Electoral y Real orden de 16

del actual, lo que practicado por el infrascrito Secretario, quedaron enterados de su contenido los señores concurrentes.—Acto seguido, habiendo acordado los concurrentes que los dos primeros nombres que la suerte depare fueran nombrados Vocales propietarios, y los dos segundos para suplentes respectivos de los anteriores, se procedió al sorteo y, extraídas cuatro papeletas por el señor Presidente, resultaron ser D. Ramón Loriente Ganzo, D. José Bascuas Miguel, D. Manuel Lobera Peralta y D. Rafael Barceló Usón, quedando por lo tanto designados los dos primeros para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y los dos segundos por el orden que se detallan, Vocales suplentes respectivos de los anteriores.—Acordóse asimismo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden citada, que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación literal de ella al Sr. Gobernador civil.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman con la presidencia los señores asistentes, de que certifico.—Ricardo Aranguren.—Ramón Loriente.—José Bascuas.—Benito García.—Gregorio Subías.—Juan Bergasa.—Domingo García Gil.—Juan Falcón.—Virgilio Miguel.—Benito Leonat.—Isidoro Borraz.—Angel Ascaso.—Urbano Usón.—Manuel Nuviala.—José Usón, Secretario».

Así resulta de su original que he tenido á la vista.—Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Gelsa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Usón, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Aranguren.

Embld de Ariza.

«Acta de su constitución.—En el pueblo de Embld de Ariza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Gregorio Remacha Velázquez, ex Juez municipal más antiguo en esta localidad, por invalidación de la Junta local de Reformas sociales, previa citación conforme á la ley, se personaron en la sala del Juzgado los señores vocales designados en la sesión anterior para constituir la Junta municipal del Censo electoral, ó sea D. Gregorio Blasco Magaña, Concejal con mayor número de votos en la elección popular y resultar de mayor edad que D. Esteban Latorre Velázquez, que obtuvo igual número de votos, quedando éste electo para suplente. En sustitución del Jefe ú Oficial de la Armada, ó funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, el ex Juez municipal más antiguo siguiente, D. Miguel Morlanes Ortega, y como suplente, el que le sigue, D. Angel Gómez Corella. Los dos mayores contribuyentes por inmuebles con voto para compromisarios, electos por sorteo, D. José Latorre Remacha y D. Juan Ortega Beltrán, y suplentes, D. Timoteo Ortega Latorre y D. Quintín Esteras López, quedando incumplida la elección de vocales prescritos por el párrafo 4.º del art. 11 de la ley, ó sea por no haber industriales agremiados, ni de los no agremiados resultar electores de compromisarios para senadores,

deficiencia que ha sido consultada á la Junta provincial; y declarando abierto el acto, quedó constituida la Junta municipal electoral de este pueblo, en la forma siguiente:

Presidente: D. Gregorio Remacha Velázquez ex Juez municipal más antiguo.

Vocales: D. Gregorio Blasco Magaña, por resultar de mayor edad que D. Esteban Latorre Velázquez y con igual número de votos en la elección popular de concejales; D. Miguel Morlanes Ortega, ex Juez municipal siguiente en antigüedad por no haber Oficial de la Armada ni funcionario jubilado; D. José Latorre Remacha y D. Juan Ortega Beltrán, como mayores contribuyentes, como electores de compromisarios para senadores, electos por sorteo.

Suplentes: Como concejales, D. Esteban Latorre Velázquez; por el párrafo 2.º del art. 11 de la ley, D. Angel Gómez Corella, y como mayores contribuyentes, D. Timoteo Ortega Latorre y D. Quintín Esteras López.

Secretario: D. Víctor Miguel Martínez, Secretario del Juzgado municipal.

Constituida en la forma expresada la Junta municipal electoral de este pueblo, dicho Sr. Presidente mandó levantar la presente acta, remitiéndole de ella copia al Sr. Gobernador, otra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra original al Sr. Presidente de la Junta provincial, con lo que se dió por terminado el acto.—Gregorio Remacha.—Gregorio Blasco.—Angel Gómez.—Timoteo Ortega.—Quintín Esteras.—Esteban Latorre.—Miguel Morlanes.—Juan Ortega.—José Latorre.—Víctor Miguel.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, los efectos de la ley, libro la presente que sello y firmo en Embld de Ariza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Víctor Miguel.—Víctor bueno.—El Presidente, Gregorio Remacha.

Alfamén.

Cumpliendo con lo que dispone la disposición décima séptima de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que ha sido remitida por el Secretario de esta Concejalía, en la que consta el nombre del Concejal que corresponde formar parte de esta Junta municipal, según previene el art. 11 de la nueva ley municipal.

«D. Matías Trasobares y Sisamón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alfamén. Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Concejalía, forma parte de la misma con mayor número de votos, el Sr. Concejal D. Miguel Gil, con exclusión del Sr. Alcalde y Teniente Alcalde.—Y para que conste, á los efectos de la Ley Electoral de ocho de Agosto último finado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de Alfamén, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Matías Trasobares.—V.º B.º—Alcalde, Federico Urriaga.»

Lo que se hace público, á fin de que, los que consideren agraviados ó postergados, puedan proponer las reclamaciones procedentes ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, cuya Secretaría radica en la de la Diputación.

Alfamén, á 26 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal presidente, Canuto Valero.

Cuarte.

D. Pablo Rabadán Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Cuarte;

Certifico: Que la certificación expedida por mí, como Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, designando el concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, como vocal, es del tenor siguiente:—D. Pablo Rabadán Ferrer, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cuarte, certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, forma parte de la misma con mayor número de votos, el señor Concejal D. Miguel Larreta Ferrer, excluyendo á los Sres. Alcalde y Teniente de Alcalde.—Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cuarte, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Rabadán.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Laserna.

Así resulta de la certificación á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis del corriente mes, expido el presente testimonio, visado por el Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Cuarte á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Rabadán.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Manuel Rabadán.

D. Pablo Rabadán Ferrer, Secretario del Juzgado municipal de Cuarte, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, como Concejal y ex Juez municipal, es la que copiada fiel y literalmente dice así:

«Al margen.—Acta de nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral.

Al centro.—En el pueblo de Cuarte, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial los señores mayores contribuyentes de este término municipal, por cultivo y ganadería é industrial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Manuel Rabadán Bailo, previa convocatoria en la forma acostumbrada, este señor declaró abierta la sesión, ordenando dar lectura á la Real orden circular de veintiséis de Agosto último, y verificado así por mí, el Secretario, se procedió al nombramiento de la expresada Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma: D. Manuel Rabadán Bailo, presidente; D. Miguel Larreta Ferrer, Vocal, por obtener mayoría de votos en la elección de Concejales; D. Antonio Laserna Fatás, como ex Juez municipal más antiguo por no haber en la localidad Oficial del Ejército ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado; D. Antonio Gajón Ondé y D. Vicente Gajón Ferrer por su suerte como mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, y D. Florencio Laporta Sánchez, como industrial.—Acto seguido se procedió al sorteo de los dos suplentes, recayendo el nombramiento en D. Joaquín Mozota, como propietario por inmue-

bles, y D. Manuel Rabadán Larreta, por industrial.—Y no habiendo quien hiciese uso de la palabra ni más asuntos que exponer, se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores de la Junta, de lo que yo el Secretario certifico.—Manuel Rabadán.—Miguel Larreta.—Antonio Laserna.—Antonio Gajón.—Vicente Gajón.—Florencio Laporta.—Joaquín Mozota.—Manuel Rabadán.—Pablo Rabadán, Secretario.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal Presidente, en Cuarte á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Rabadán.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Manuel Rabadán.

Malanquilla.

D. Francisco Sánchez Marco, Secretario del Ayuntamiento de Malanquilla;

Certifico: Que según los documentos que obran en el archivo de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento, que mayor número de votos obtuvieron en la elección de que proceden, son: D. Pedro Serrano Muñoz, que obtuvo 32 votos y D. Iñigo Martínez Barrio 28, quienes no ejercen otro cargo más que el de Regidores.

Y para que conste, según ordena la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, libro la presente en Malanquilla á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Martínez.

D. Francisco Sánchez Marco, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio 1.º, se encuentra la que dice así: «Sesión para el sorteo de Vocales. En el pueblo de Malanquilla, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria, en la Sala Consistorial, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisario en elección de Senadores, todo de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, D. Constantino Cisneros Pérez, D. Hilario Sánchez Soria, D. Pedro López Velilla, D. Bartolomé Villarroya Martínez, D. Manuel Portero Modrego, D. Melchor Marco Sánchez, D. Eugenio Soria Marín, D. Raimundo Cisneros Sánchez, D. Patricio Martínez Portero, D. León López García, D. Antonio Soria Portero, D. Gregorio Marín Sánchez, D. Juan Sánchez García, D. Agustín Marco García y D. José María López Rodrigo, bajo la presidencia de don Eusebio Soria Marín, éste declaró abierta la sesión y ordenó á mí el infrascrito Secretario diese lectura al art. 11 de la ley electoral vigente, procediéndose al sorteo, y verificado con legalidad, á presencia de los concurrentes, dió el siguiente resultado:

Vocales: D. León López García y D. Tomás Marco García, y

Suplentes: D. Agustín Marco García y D. José María López Rodrigo. Terminada esta operación sin ningún incidente, protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes. De los citados de comparecencia á esta reunión dejó de asistir

uno por ausente. En este estado se levantó la sesión, que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico:—Eusebio Soria.—Constantino Cisneros.—Hilario Sánchez.—Pedro López Veilla.—Bartolomé Villarroya.—Eugenio Soria.—Melchor Marco.—Manuel Portero.—Gregorio Marín.—Raimundo Cisneros.—Juan Sánchez.—Agustín Marco.—José M.^a López.—Antonio Soria.—León López.—Patricio Martínez.—Francisco Sánchez, Secretario.

Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Malanquilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Soria.

D. Francisco Sánchez Marco, Secretario del Juzgado municipal de Malanquilla;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio 2.º, se halla la que literalmente dice: «Acta. En el pueblo de Malanquilla, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó D. Eusebio Soria Marín, en la Sala Consistorial, asistido de mí el infrascrito Secretario, al objeto de hacer la designación de Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, como Concejales y ex Jueces, conforme á la ley de 8 de Agosto y Real orden de 16 del actual, y apareciendo de las certificaciones correspondientes que obran unidas al expediente respectivo, que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluyendo el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es D. Pedro Serrano Muñoz, y después de éste D. Iñigo Martínez Barrio.

Que el ex-Juez municipal por riguroso orden de antigüedad es D. Serapio Sánchez López, y después de éste D. Mariano Sánchez García, por no haber en éste pueblo Jefe del Ejército ó funcionario jubilado de la Administración y dicho Sr. Presidente acordó designar: Vocal como Concejal don Pedro Serrano Muñoz. Suplente ídem D. Iñigo Martínez Barrio. Vocal como ex-Juez municipal D. Serapio Sánchez López. Suplente ídem D. Mariano Sánchez García.

El referido Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantando la presente, de la que se remitirá copia al M. I. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando conmigo el Secretario de que certifico.—Eusebio Soria.—Iñigo Martínez.—Pedro Serrano.—Mariano Sánchez.—Serapio Sánchez.—Francisco Sánchez, Secretario.

Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Malanquilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Soria.

Jaulín.

D. Mariano Usón García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Jaulín;

Certifico: Que al folio 1.º del libro de actas de

dicha Junta municipal, aparece una que copiada literalmente es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Jaulín, á las veinte horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Capitular de este municipio el Sr. D. Mariano Burdío Tena, Juez municipal, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por no existir en este pueblo Junta local de Reformas sociales, el Sr. D. José Cristóbal de Val, como Concejal del Ayuntamiento de esta localidad, el cual obtuvo mayor número de votos en la última elección para la renovación de dicha corporación; D. Paulino de Val Barrao, como ex Juez municipal más antiguo, por no haber en ésta individuos de ninguna de las clases que enumera la ley Electoral en el apartado relativo á las Juntas municipales, en su caso 2.º; y los mayores contribuyentes de este pueblo que saben leer y escribir y que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores.—Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era proceder al nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral, y al efecto, ordenó al Secretario de la Junta municipal, que lo es de dicha Junta, diera lectura á los arts. 11 al 17 de la ley de 8 de Agosto del año actual, y de las Reales órdenes de 26 del mismo mes y 16 del corriente.—Enterados los señores concurrentes, se deliberó y discutió convenientemente el asunto, procediendo luego á la designación de D. José Cristóbal de Val para el cargo de primer Vicepresidente, según lo preceptuado en el art. 11 en su apartado relativo á las Juntas municipales, caso 1.º y párrafo 4.º del 4.º.—Seguidamente hizo el nombramiento de D. Paulino de Val Barrao, para segundo Vicepresidente en virtud de lo expuesto anteriormente en la presente acta.—Incontinentemente y para el nombramiento de los demás Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta se prepararon convenientemente, tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes presentes, escribiendo en cada una de ellas el nombre de cada cual, después de cuya operación, fueron introducidas en el bombo dispuesto para ello, con el fin de practicar el sorteo correspondiente con arreglo á lo determinado en el caso 3.º del apartado repetido de la ley Electoral.—En su consecuencia y de orden del Sr. Presidente, dióse principio á la extracción de dos bolas, resultando elegidos para Vocales de la supradicha Junta, D. Pascual Cristóbal de Val y don Antonio Cristóbal Lobera; fué elegido también Vocal D. Mariano Cristóbal de Val como contribuyente que es por industrial y no existir gremios industriales en este municipio.—Para el nombramiento de Vocales suplentes se practicó nuevo sorteo y fueron designados D. Mariano de Val y Val y D. José Ramo Moya, de forma que la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, queda constituida en la forma siguiente:—D. Mariano Burdío Tena, Presidente, D. José Cristóbal de Val, Vicepresidente 1.º; D. Paulino de Val Barrao, Vicepresidente 2.º; D. Pascual Cristóbal de Val, Vocal; D. Antonio Cristóbal Lobera, ídem; D. Mariano Cristóbal de Val, ídem.—Vocales suplentes;

D. Mariano de Val y Val y D. José Ramo Moya.

—Y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, mandando extender la presente acta la cual se remitirá al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El presidente, Mariano Burdío.—José Cristóbal.—Paulino de Val.—Pascual Cristóbal.—Antonio Cristóbal.—Mariano de Val.—José Ramo.—Mariano Cristóbal.—Antonio Corzán.—José de Val.—Senáu de Val.—Juan José de Val.—Mariano Tena.—Mariano Usón, Secretario.»

Es copia de su original al que me remito.

Y para que conste y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Jaulín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Usón.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Burdío.

Brea.

D. Vicente García de Mingo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Brea;

Certifico: Que el acta de la sesión pública celebrada para designar por sorteo los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, es como sigue:

«Sesión de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, del 23 de Septiembre de 1907.

Al margen.—Señores asistentes: D. Santiago Forniés, Presidente.

Contribuyentes: D. Matías Ucedo, D. Francisco Gaspar, D. Juan Forniés, D. Enrique Forniés, don Juan Modrego, D. Jerónimo Marqueta, D. Braulio San Amós, D. José Roy, D. Jerónimo Díez, D. Joaquín Yarza, D. Braulio Alonso, D. Clemente Pinilla, D. Isidro Ucedo, D. Antonio Armas, D. Pablo Bal estereros, D. José Barcelona, D. Antonio Benedí, D. Leonardo Benedí, D. Joaquín Carreras, D. León Benedí, D. Francisco Borobia y D. Francisco Sus.

En el centro.—En la villa de Brea, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las seis de la tarde, y bajo la presidencia de D. Santiago Forniés Marqueta, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores, y el mencionado Sr. Presidente les manifestó, que como ya les constaba por la citación, les había sido convocado para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, que ordena se proceda á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta y los dos suplentes, y habiéndose escrito los nombres de los que saben leer y escribir, se procedió al sorteo de los mismos, habiéndose resultado designados para Vocales

D. Clemente Pinilla Marqueta y D. Jerónimo Marqueta y Marqueta, y para Suplentes D. Jerónimo Díez Barcelona y D. Francisco Gaspar Ucedo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores asistentes que saben hacerlo, de que certifico.—Santiago Forniés.—Matías Ucedo.—Francisco Gaspar.—Juan Forniés.—Enrique Forniés.—Juan Modrego Jerónimo Marqueta.—Braulio San Amós.—José Roy, Jerónimo Díez.—Joaquín Yarza.—Braulio Alonso.—Isidro Ucedo.—Clemente Pinilla.—Francisco Sus.—Vicente García, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con el acta de referencia. Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Brea á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente García.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Forniés.

D. Vicente García de Mingo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Brea;

Certifico: Que en el acta de la sesión pública celebrada para designar por sorteo los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, es como sigue:

«Sesión de los mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, del 24 de Septiembre de 1907.

Al margen.—Señores asistentes: D. Santiago Forniés, Presidente.

Contribuyentes: D. Enrique Sánchez, D. Lorenzo Sánchez, D. Matías Laborda, D. Julián Martínez, Emigdio Burbano, D. Antonio Casaus y don José Sánchez,

En el centro.—En la villa de Brea, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las seis de la tarde, y bajo la presidencia de don Santiago Forniés Marqueta, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, y el mencionado Sr. Presidente les manifestó, que como ya les constaba por la citación les había convocado para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, que ordena se proceda á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta y los dos suplentes, y habiéndose escrito los nombres de los que saben leer y escribir, se procedió al sorteo de los mismos, habiéndose resultado designados para Vocales los Sres. D. Emigdio Burbano Mallén y D. Matías Laborda del Rey; y para suplentes D. Lorenzo Sánchez Ruiz y D. Joaquín Lavilla García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores asistentes que saben de que certifico.—Santiago Forniés.—Enrique Sánchez.—L. Sánchez Ruiz.—Matías Laborda.—Julián Martínez.—Emigdio Burbano.—

Antonio Casaus.—José Sánchez.—Vicente García, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con el acta de referencia. Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Brea, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente García.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Forniés.

Cumpliendo lo mandado en la disposición 17 de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Sr. Secretario del Juzgado municipal de esta villa, en la que consta los nombres de los ex Jueces á quienes corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Vicente García de Mingo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Brea;

Certifico: Que según resulta de las actas de posesión de Jueces municipales obrantes en el archivo del mismo, el que con más antigüedad aparece á desempeñar dicho cargo, es D. Isidro Ucedo Gil, y después de este, D. Matías Ucedo Gil. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Brea á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez, Joaquín Muñío.—Vicente García.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Brea veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Santiago Forniés.

Cumpliendo lo mandado en la disposición 17 de la Real orden de 16 del actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en la que consta los nombres de los Concejales á quienes corresponde formar parte de esta Junta, según previene el art. 11 de la nueva ley Electoral.

D. Vicente García de Mingo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brea;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicha Corporación, el Concejal que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos, excluyendo al Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Pedro Borobia Puertas. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Brea á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Forniés.—Vicente García.

Lo que se hace público, á fin de que los que se consideren agraviados ó postergados, puedan interponer las correspondientes reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Brea veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Santiago Forniés.

Lituénigo.

D. Blas Calabia Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Lituénigo;

Certifico: Que para designar los Vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, se han celebrado en esta localidad las reuniones siguientes, de las cuales se levantó acta por separado que, copiada en letra, dicen lo que sigue:

«En el pueblo de Lituénigo, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento de este pueblo los mayores contribuyentes D. Miguel Marqués Mas, D. Sebastián Jiménez Chueca, D. Juan Jiménez Lapuente, D. Mariano Chueca Calabia, D. Cándido Pellicer Zuco, D. Manuel Diago, D. Pascual Hernández, y dejando de asistir al Sr. D. Esteban Serrano, que se halla enfermo en cama y bajo la presidencia del Vocal, elegido por la Junta local de Reformas sociales, D. Matías Calabia Pellicer, dicho Sr. Presidente de la Junta electoral de este pueblo de Laró abrió la sesión manifestando á los concurrentes, que el objeto de la reunión era para dar puntual cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad referente á la constitución de la Junta del Censo electoral de este término municipal, para lo cual había que designar de entre los contribuyentes que figuran en la relación remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial, cuya designación había que hacerla mediante el oportuno sorteo; enterados todos los concurrentes, manifestaron su conformidad y acordaron proceder inmediatamente al mencionado sorteo para elegir dos vocales de la Junta municipal del Censo electoral, y dos suplentes que los sustituyan en casos de verdadera necesidad acreditada en legal forma. Acto seguido se procedió al indicado sorteo, del cual quedaron designados para vocales de la Junta municipal del Censo electoral, D. Pascual Hernández y D. Juan Jiménez Lapuente, y para suplentes, D. Miguel Marqués Mas y D. Cándido Pellicer Zuco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, acordando convocar á los individuos que han de componer la Junta municipal del Censo electoral para el día treinta del actual, que ha de quedar constituida en legal forma, mandando todos los que saben de que como Secretario certifico.—Matías Calabia.—Miguel Marqués Pascual Hernández.—Manuel Diago.—Juan Jiménez.—Blas Calabia, Secretario.»

«En el pueblo de Lituénigo, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los industriales que figuran como mayores contribuyentes y que tienen voto para la elección de comisario para la de senadores, D. Miguel Marqués Mas, D. Babil Chueca Diago y D. Mariano Lapuente Jiménez, cuya reunión se hace en esta forma por no existir en esta localidad presidentes de gremios industriales, porque, siendo relativamente escaso el número de los industriales que hay en esta localidad, éstos no se hallan agraviados, por tanto, se ha procedido, por esta presidencia

la convocatoria de dichos industriales, á fin de designar, mediante sorteo, uno de ellos para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y otro para suplente del primero, á fin de dar puntual cumplimiento á lo ordenado por la ley Electoral vigente; y hallándose todos los citados señores conformes con lo propuesto por su Presidente, se dió principio al sorteo mediante el cual resultó elegido para Vocal, D.... y para suplente, D....

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores asistentes al acto, de todo lo que como Secretario certifico.—Matías Calabia.—Miguel Marqués.—Babil Chueca.—Mariano Ladesma.—Blas Calabia, Secretario.

En el pueblo de Lituénigo, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, compareció el vecino de este pueblo, D. Justo Sevilla Guillén, Oficial retirado del Ejército y residente en esta localidad; el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Matías Calabia Pellicer, por no haber Oficial retirado en esta localidad, designó como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral al referido D. Justo Sevilla Guillén, á quien se le atribuyó el deber que tiene de concurrir en el día treinta del actual en que ha de constituirse la Junta municipal del Censo electoral, á fin de poder entrar en funciones propias de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió el acto por terminado, firmando en presente, de todo lo que como Secretario certifico.—Matías Calabia.—Justo Sevilla.—Blas Calabia, Secretario.

Igualmente certifico: Que con fecha del día veintitrés del actual, se expidió la certificación siguiente.—D. Blas Calabia Jiménez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Lituénigo.—Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en el archivo municipal, el Concejal de este Ayuntamiento, D. Faustino Hernández Chueca, es el que reúne las condiciones señaladas en la ley Electoral para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, en cuya elección fué el mayor número de votos obtuvo de los actuales concejales, el cual sabe leer y escribir.—Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Lituénigo, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Blas Calabia.—El Alcalde, José Bayona.

Así resulta de las reuniones habidas en este Ayuntamiento, á fin de designar los vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral que me refiero.

Para que conste y obre sus efectos, expido la presente para remitirla al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos consiguientes, que visa el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Lituénigo, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Blas Calabia.—El Presidente, Matías Calabia.

Calatayud.

D. Miguel Millán Aguirre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad;

Certifico: Que con esta fecha se ha levantado el acta que literalmente dice así: «Acta.—En la ciudad de Calatayud, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial previa convocatoria los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisarios y saben leer y escribir, al objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta población, D. Joaquín Betrián Rubio, D. Pascual Blas Ubide, don Melchor Gómez Moros, D. Nazario Pinilla Ubide, D. Pedro Forcén García y D. Tomás Blas Melendo, no habiéndose podido hacer la notificación á los Sres. D. Jesús Marco Montón, D. Juan Marco Montón, D. Félix Felez Sanz de Larrea y D. Justo Alvarez Zabala, por estar ausentes; á D. Mariano Lahoz Calvo, por hallarse enfermo, y á D. Mariano Torcal Navarro, por no saber firmar, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente y la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes, excluyendo de dicho sorteo á los contribuyentes D. Miguel Millán Aguirre y D. Mariano Torcal Navarro, por ser el primero Secretario de esta Junta, y al segundo por no saber firmar.—Invitados por el Sr. Presidente los concurrentes, para que uno de ellos sacase en suerte de la urna los que fueren elegidos, lo verificó el contribuyente D. Pedro Forcén García, resultando para Vocales, D. José Domingo Melendo y D. Mariano Lahoz Calvo, y para suplentes respectivamente, D. Gregorio Calmarza Larriba y D. Ramón Ortega Micheto.—Y para que conste, se extiende la presente que original se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando otra en esta Secretaría, y firma el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Andrés Blas.—El Secretario, Miguel Millán.»

Así resulta de su original á que me refiero.—Y para que conste, libro la presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad á lo establecido en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes.—Calatayud veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Millán.

D. Miguel Millán Aguirre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad;

Certifico: Que con esta fecha se ha levantado el acta que literalmente dice así: «Acta.—En la ciudad de Calatayud, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial previa convocatoria los señores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y minas, que tienen voto para compromisarios y saben leer y escribir, en defecto de industriales agremiados, según certificación expedida por la Secretaría de Ayuntamiento, al objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta población, D. Policarpo Domínguez

Bernal, D. Vicente Martínez Ezquerro, D. Malaquías Marco Velilla, D. Angel González Pina, don Faustino Betrián Rubio y D. Hilórito Sánchez Ibáñez, no habiéndose podido hacer la notificación á los Sres. D. Joaquín Anglada, D. Constancio Gómez y D. Alberto Martín Costea, por estar ausentes; á D. Pablo García Duce, por enfermo, y á don Leandro Gil, por no saber leer ni escribir, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente y la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes, excluyendo de dicho sorteo al contribuyente D. Leandro Gil López, por no saber firmar.—Invitados los concurrentes por el Sr. Presidente para que uno de ellos sacase en suerte de la urna los nombres de los que fueren elegidos, lo verificó el contribuyente D. Malaquías Marco Velilla, resultando para Vocales D. Mariano Alfonso Quesada y D. Enrique Alvarez Zabalo, y para suplentes respectivamente, D. Enrique Ena Bodí y D. Joaquín Anglada Ceverio.—Y para que conste, se extiende la presente que original se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando otra en esta Secretaría y firma el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Andrés Blas.—El Secretario, Miguel Millán.

Así resulta de su original á que me refiero.—Y para que conste, libro la presente que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad á lo establecido en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes.—Calatayud veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Millán.

Vistabella.

D. Juan José Martín Artal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vistabella; Certifico: Que según resulta del acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, obrante en esta oficina de mi cargo, la que copiada á la letra dice como sigue:—«Término municipal de Vistabella, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En el pueblo de Vistabella, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala capitular los señores siguientes: Presidente, D. Agustín Mainar Andreu, como vocal designado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Francisco Valiente Mainar, como Concejal por mayor número de votos; D. Nicolás Andreu Legua, como ex Juez municipal más antiguo, por no haber en la localidad Oficiales del Ejército ni funcionarios del Estado; don Francisco Floría Cebrían, D. León Mainar Martín, D. Fernando Floría Jiménez y D. Vicente Moreno Melguizo, como Vocales elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Senadores, á quienes por dicho Sr. Presidente tenía convocados de antemano; y al efecto, teniendo á dichos señores presentes, se procedió á constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, después de haber dado lectura por el infrascrito Secretario á los artículos 11 al 17 de

la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de los Reales órdenes de 26 y 16 del mismo mes y años, demás, todo conforme á dichos artículos; se constituyó tal como ordenan, en la forma siguiente: Presidente, D. Agustín Mainar Andreu; Vicepresidente, D. Francisco Valiente Mainar; Vocales, don Nicolás Andreu Legua, D. Francisco Floría Cebrían, D. León Mainar Martín; Suplentes, don Fernando Floría Jiménez, D. Vicente Moreno Melguizo; Secretario sin voz ni voto, D. Juan José Martín, del Juzgado municipal.—Enseguida sortó la Junta municipal celebrar las sesiones en el local de la Casa Consistorial, y que se saquen certificaciones literales de esta acta para mandarla al Sr. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de la provincia.—El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión que se acredita por medio de la presente acta, que leída y hallada conforme se firma por los concurrentes, de que certifico.—Agustín Mainar.—Francisco Valiente.—Francisco Floría Cebrían.—Nicolás Andreu.—Vicente Moreno.—León Mainar.—Fernando Floría.—Juan José Martín, Secretario.

Así resulta del acta original á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste y surta los efectos con arreglo á la ley, expido la presente que firma el Sr. Presidente, en Vistabella á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., el Secretario, Juan José Martín.—El Presidente, Agustín Mainar.

SECCIÓN SEXTA

La Titular de Farmacia, de nueva creación, con obligación de residir en este pueblo, se halla vacante: su dotación consiste en 300 pesetas anuales por concepto de beneficencia y demás servicios sanitarios, y 400 pesetas, también anuales, por el ministro de medicamentos á los vecinos pobres, en las fechas del presupuesto municipal, y 2.250 pesetas á que ascenderán las iguales, saliendo responsable al pago de esta suma trimestralmente la Junta de mayores contribuyentes. Las solicitudes hasta el día 27 de Octubre próximo.

Moros 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Garicano.

PARTE NO OFICIAL

Término de Urdán.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la Alfalfa de 1907-1908 del distrito municipal de esta ciudad, agregados, dará principio á domicilio en el día de la fecha, terminando el 20 del actual. Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 31 de los corrientes, de siete á trece, en la Depositaria, Coto, segundo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL por conocimiento del público y cumpliendo lo prescrito en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1907.—El Procurador mayor, Antonio Casaña.—Por acuerdo de J. de G., Jorge Jordana, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO